



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 185**

**( 05 JUN 2015 )**

“Por el cual se otorga un plazo para aportar la información adicional requerida mediante el Auto N° 098 del 9 de abril del 2015”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

**C O N S I D E R A N D O**

**Antecedentes:**

Que mediante el Auto de Requerimiento de Información N° 098 del 9 de abril del 2015, se indicó que el término para presentar la información adicional requerida por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para continuar la evaluación administrativa ambiental de la solicitud de levantamiento de veda para las especies de la flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Conexión Tibú*”, ubicado en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, a cargo de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP – CENS, identificada con el NIT. 890500514-9, dicho término era de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la ejecutoria del Auto de Requerimiento de Información N° 098 del 9 de abril del 2015, vence el veintisiete (27) de junio del año en curso.

Que mediante el radicado N° 4120-E1-16965 del 25 de mayo del 2015, el señor Luis Alberto Rangel Becerra, en calidad de Representante Legal de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP – CENS, solicitó la ampliación del plazo establecido, en un término de cuarenta y cinco (45) días adicionales contados a partir del veintidós (22) de mayo del presente año, indicando en su petición lo siguiente:

" (...)

*En CENS nos encontramos trabajando para dar respuesta a los requerimientos expuesto en el Auto 98 del 09 de Abril de 2015, por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones, sobre información complementaria del*

“Por el cual se otorga un plazo para aportar la información adicional requerida mediante el Auto N° 098 del 9 de abril del 2015”

*Componente Epifito; dado que la información es dispendiosa se solicita comedidamente un plazo adicional para aunar todos los datos requeridos en el Auto de la referencia; para tal fin se solicita de manera respetuosa ampliar el plazo de entrega de dicha información de 45 días calendarios contados a partir del 22 de mayo, tiempo estimado en el auto 98 para hacer llegar dicha información.”*

(...)”

#### **Fundamentos y Consideraciones Jurídicas:**

Que conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante el Auto N° 098 del 9 de abril del 2015, se indicó que el término para presentar la información adicional requerida por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para continuar la evaluación administrativa ambiental a la solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de la flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Conexión Tibú*”, ubicado en el municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander, era de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que el Auto N° 098 del 9 de abril del 2015, fue notificado por correo electrónico, el 17 de abril, con acuse de recibido el 28 de abril del año en curso por tanto al tenor de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, dicho acto administrativo quedó ejecutoriado al finalizar el 14 de mayo de 2015.

Que el término de 45 días concedido a la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP – CENS en el acto administrativo en cita corría a partir de la ejecutoria de éste, por tanto, inició dicho término el 14 de mayo del 2015, término que fenece el 27 de junio del año en curso.

Que el 25 de mayo de 2015, la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP – CENS, como se mencionó al inicio de esta decisión, solicitó la prórroga del término para completar la información para el trámite del levantamiento de veda, concluyéndose de esta petición, que el término inicialmente concedido no fue suficiente para reunir la información que este Ministerio requirió para realizar la evaluación administrativa ambiental para el levantamiento parcial de veda para las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Conexión Tibú*”.

Que de conformidad con el principio de eficacia, que orienta las actuaciones administrativas, por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, por tanto, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

"Por el cual se otorga un plazo para aportar la información adicional requerida mediante el Auto N° 098 del 9 de abril del 2015"

Que una vez revisada la solicitud radicada por el señor Luis Alberto Rangel Becerra actuando en calidad de Representante Legal de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP – CENS, identificada con el NIT. 890500514-9, y teniendo en cuenta que el vencimiento del plazo otorgado para que alleguen la información solicitada es el 27 de junio del año en curso, este Ministerio considera pertinente otorgar un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que la empresa peticionaria aporte la totalidad de la información requerida mediante el Auto N° 098 del 9 de abril del 2015.

**Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:**

Que el Decreto N° 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**Artículo 1** — Otorgar a la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP – CENS, identificada con el NIT. 890500514-9, un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para aportar la totalidad de la información requerida mediante el Auto N° 098 del 9 de abril del 2015, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**Artículo 2** — Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Auto N° 098 del 9 de abril del 2015, así como los contenidos en los demás actos administrativos derivados del mismo, que reposan dentro del Expediente ATV 0212, que no han sido objeto de modificación y/o aclaración en el presente acto administrativo, conservan toda su vigencia y validez.

“Por el cual se otorga un plazo para aportar la información adicional requerida mediante el Auto N° 098 del 9 de abril del 2015”

**Artículo 3** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP – CENS, ubicado en la Avenida 7 N° 5N - 220, en la ciudad de Cúcuta, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

**Artículo 4.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, a la Alcaldía del municipio de Tibú, en el departamento de Norte de Santander, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 6.** – Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 05 JUN 2015



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

**Proyectó:** Katherine Roa Buitrago/ Abogada Contratista DBBSE *KRB*  
**Revisó:** Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales  
**Expediente:** ATV 0212  
**Auto:** Prórroga.  
**Proyecto:** Conexión Tibú.  
**Empresa:** Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP – CENS.